

## Código Internacional de Comercialización de los Sucedáneos de la Leche

---

El objetivo del Código Internacional de Comercialización de los Sucedáneos de la Leche Materna es la nutrición segura y adecuada para todos los lactantes. Para alcanzar este objetivo debemos:

- Proteger, promover y apoyar la lactancia.
- Asegurar que los sucedáneos de la leche materna (SLM) sean utilizados adecuadamente cuando sean necesarios.
- Proveer información adecuada acerca de la lactancia infantil.
- Prohibir la propaganda u otras formas de promoción al público de los SLM.

El Código:

- No tiene el objetivo de obligar a las madres a amamantar contra su voluntad. Tiene la intención de asegurar que cada uno reciba información correcta y sin sesgo acerca de la alimentación infantil.
- También protege a los lactantes alimentados artificialmente asegurando que la elección de los productos sea imparcial, científica y proteja la salud de estos niños. El Código exige que las etiquetas lleven advertencias e instrucciones correctas para su preparación, para que si se usan, sean preparados de una manera segura.
- Es claro respecto a que la fabricación de SLM y la disposición de productos apropiados y seguros es una práctica aceptable. Lo que es inaceptable es promoverlos de la manera que la mayoría de los productos de consumo se promueven.

En Argentina, el Código fue adoptado por Resolución del Ministerio de Salud en 1997, y fue incorporado al Código Alimentario Argentino. Ya que el Código Alimentario Argentino es una ley nacional de cumplimiento obligatorio, la pertinencia de su cumplimiento se extiende al Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.

**De acuerdo con las recomendaciones de la alimentación infantil óptima, los lactantes deben ser exclusivamente amamantados durante los primeros 6 meses. Esto significa que cualquier otro alimento o bebida, administrado antes de esa edad sustituirá a la leche materna y por lo tanto es un sucedáneo de la leche materna.**

